



**REGLAMENTO PARA CONFORMAR UN
REGISTRO DE CONSULTORAS, PARA CONTRATAR SERVICIOS DE
APOYO A LA FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS PARA LA
EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y
OBRA NUEVA DE LA RED VIAL NACIONAL**

R E F O V I A L

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°: Objeto. Este Reglamento regulará el funcionamiento de un Registro de Consultoras para contratar Servicios de apoyo en la Fiscalización de los Contratos para la ejecución de Proyectos de Rehabilitación, Mejoramiento y Obra Nueva en la Red Vial Nacional a cargo del CONAVI; lo anterior según lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa No. 7494 del 2 de mayo de 1995 sus reformas y su Reglamento.

Artículo 2°: : Naturaleza. El Registro de Consultoras para contratar Servicios de apoyo en la Fiscalización de los Contratos para la ejecución de Proyectos de Rehabilitación, Mejoramiento y Obra Nueva en la Red Vial Nacional a cargo del CONAVI; es una contratación de tipo abierto, acogiéndose al Artículo 55 de la Ley de Contratación Administrativa, que tiene la finalidad de constituirse en el instrumento idóneo para incluir la información de las personas jurídicas en adelante denominadas Consultoras, que apoyen en forma oportuna a la Dirección de Obras en la fiscalización de los proyectos que se le asignan, a fin de que el CONAVI pueda cumplir con las obligaciones fijadas en la Ley No. 7798, Creación del Consejo Nacional de Vialidad.

Artículo 3°: Ámbito de aplicación. El presente Reglamento es aplicable para la inscripción de Consultoras, que estén interesadas para brindar servicios de apoyo a la fiscalización de los contratos, para la ejecución de proyectos de rehabilitación, mejoramiento y obra nueva de la Red Vial Nacional.

Las Consultoras, que formalicen su inscripción, quedarán registradas y evaluadas en forma integral, de acuerdo a sus antecedentes y al procedimiento de inclusión del presente Registro.



Una vez registradas las Consultoras ofrecerán los servicios a través de Contrataciones Directas reguladas por el presente Reglamento.

Artículo 4°: Previsión presupuestaria. Para honrar el pago de los servicios que se generen a partir de este Registro, la Administración contará con recursos financieros a incorporar en cada uno de los ejercicios presupuestarios que abarquen las contrataciones.

Artículo 5°: Definiciones y abreviaturas. En este Reglamento se señalan las abreviaturas y adaptan las siguientes definiciones:

Administrador de Contrato: profesional de la Consultora a cargo de la Administración de la Unidad Ejecutora contratada.

Administrador de Proyectos: funcionario del CONAVI, con grado de licenciatura en Ingeniería Civil o profesión afín, que forma parte del personal de la Dirección de Obras, el cual tiene experiencia en fiscalización de contratos de obras viales. Este funcionario tiene a cargo los contratos de obra que deben ser fiscalizados con el apoyo de la Consultora, de conformidad con los alcances del presente reglamento. Además le corresponde fiscalizar el contrato de servicios suscrito con la Consultora.

CMI: capacidad mínima establecida por el CONAVI.

CM: capacidad media establecida por el CONAVI.

CMA: capacidad máxima establecida por el CONAVI.

CONAVI: el Consejo Nacional de Vialidad.

Contratante: es la Administración, en este caso el CONAVI

Consultora: persona Jurídica seleccionada para integrar el presente Registro, que a través de contratos deberá poner a disposición del CONAVI una o varias Unidades Ejecutoras que brinden servicios de apoyo a la fiscalización de las obras.

Contratista: persona jurídica que tiene un contrato para la ejecución de una obra vial el cual se fiscalizará con el apoyo de la Consultora.

Contrato de Consultoría: es el convenio celebrado entre el CONAVI y la Consultora que suministrará los servicios de apoyo a la fiscalización de una Obra.

Contrato de Obra: es el convenio celebrado entre el CONAVI y el Contratista para la ejecución de una obra vial para la que la Consultora suministrará los servicios de apoyo a la fiscalización.



Control de Calidad: lo ejecuta el contratista de la obra, para lo cual debe disponer de un consultor de la calidad con experiencia y su respectivo laboratorio, a fin de que realice las actividades y acciones emprendidas para controlar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los materiales; procesos y productos, de conformidad con los términos contractuales, pactados con el Consejo Nacional de Vialidad. Dichas acciones comprenden la ejecución de una serie de actividades y ensayos de materiales tanto en el sitio de las obras como en el laboratorio directamente, que obedecen al cumplimiento de un Programa de Control de Calidad, el que debe contener un Plan de Muestreo Aleatorio.

CAL: Calificación total de una Consultora

ECA: Ente Costarricense de Acreditación

Fiscalización: es la actividad a que está obligado el Administrador de Proyectos designado por la Administración, para ejercer el derecho que ésta tiene, de tomar oportunamente las providencias necesarias para que el contratista se ajuste al estricto cumplimiento de las condiciones especificaciones y plazos establecidos en el contrato y demás obligaciones implícitas en este. Para lograr una adecuada fiscalización se deben realizar acciones entre las que están: administración del contrato, supervisión de los trabajos, control de avance físico, verificación de la calidad de la obra, materiales y procesos constructivos, cálculo de cantidades incorporadas, autorización de pagos, recibo de obra (provisional, definitivo) y finiquito de la obra.

LIPRO: es la lista de los Proyectos Regulares que tienen ya una adjudicación en firme y que van a ser fiscalizados con el apoyo de una Consultora inscrita en el registro regulado por el presente Reglamento.

LISTA DE CONSULTORAS ELEGIBLES: es la lista las Consultoras aceptadas y evaluadas para ser contratadas.

LANAMME: Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de Costa Rica.

Organismo de Ensayo¹ o Unidad de Verificación de la Calidad: organización o laboratorio de materiales que forma parte o es una entidad con responsabilidad legal (persona jurídica).

¹ El término "ensayo" en este Reglamento es equivalente al término "prueba" que también es utilizado en el medio.



Orden de Inicio: documento mediante el cual la Administración le comunica a la Consultora la fecha en que deben iniciarse los servicios. También el Contratista de la Obra se le emite una Orden de Inicio.

Proyecto Regular: todo proyecto de obra vial que el CONAVI realiza por contrato, cuyo monto es menor o igual al valor CMA que se establece en el CAPÍTULO VII del presente Reglamento.

Proyecto Mayor: todo proyecto de obra vial que el CONAVI realiza por contrato, cuyo monto es mayor al valor CMA que se establece en el CAPÍTULO VII del presente Reglamento.

Proveeduría: la Proveeduría del CONAVI

Registro de Consultoras o Registro: base de datos que integra la información sobre las personas jurídicas debidamente inscritas para brindar los servicios de apoyo a la fiscalización de los Contratos de ejecución de Proyectos de rehabilitación, mejoramiento y obra nueva en la Red Vial Nacional, mediante contratos con el CONAVI, a los que se les asigna un registro único de identificación.

Reglamento: el presente Reglamento que rige las contrataciones de los servicios de apoyo a la fiscalización de los contratos para la ejecución de proyectos de rehabilitación, mejoramiento y obra nueva en la Red Vial Nacional.

REFOVIAL: es el Registro de Consultoras de apoyo a la fiscalización de los contratos, de ejecución de proyectos de rehabilitación, mejoramiento y obra nueva de la red vial nacional

Soporte de la Consultora: Son los gastos de operación y financieros en que incurre la Consultora durante la ejecución de un contrato dado.

Unidad Ejecutora: es la encargada de dar servicios de apoyo a la fiscalización de un contrato de obra, suministrada por la Consultora en la misma será de acuerdo al contrato que el CONAVI haya establecido con esta, bajo los lineamientos del presente Reglamento.

Unidad Aseguradora de la Calidad: es el órgano que puede tener el CONAVI o el MOPT, conformado por un equipo de personas especializadas de planta, que lleva a cabo las actividades de verificación de la calidad de una o varias obras por contrato.

Verificación de la Calidad: conjunto de actividades realizadas por un Organismo de Ensayo (contratado, acreditado de conformidad con la INTE-ISO-17025:2005) o Unidad Aseguradora de la Calidad, definidas por el Consejo Nacional de Vialidad, que en el caso de contratarlas son remuneradas mediante tarifas establecidas por



el CONAVI. Dichas actividades son implementadas para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de: los materiales, los diseños de las mezclas y los productos en el sitio de la obra, de conformidad con los términos contractuales pactados con un contratista ejecutor de obras. Dichas acciones consisten en la ejecución e interpretación de ensayos a materiales, que obedecen al cumplimiento de un Programa de Verificación de la Calidad que incluye el Plan de Muestreo Aleatorio, o bien, obedecen a la ejecución de ensayos especiales, por dudas sobre el cumplimiento de los materiales y/o productos utilizados en la ejecución de una obra.

Artículo 6°: Organización. Los servicios para dar apoyo a la fiscalización de los contratos para la ejecución de proyectos de obra se darán a través de la conformación de Unidades Ejecutoras suministradas por la Consultora, las que serán fiscalizadas por la Dirección de Obras a través de la asignación a las mismas a alguno de los Ingenieros de Planta de dicha Dirección que se denominará Administrador de Proyectos.

En cuanto a la verificación de la calidad se establecerá para cada contrato el mecanismo a seguir entre alguno de los siguientes casos:

- Las Unidades Ejecutoras contarán con el soporte de la Unidad Aseguradora de la Calidad del CONAVI.
- Las Unidades Ejecutoras contarán con el soporte de la Consultora a través de los servicios de un Organismo de Ensayo o Unidad de Verificación de la calidad, que la Consultora deberá poner a su disposición (propio o contratado)

Cada uno de los proyectos a fiscalizar tendrá características propias por lo que pueden ser muy diversos como se muestra a continuación:

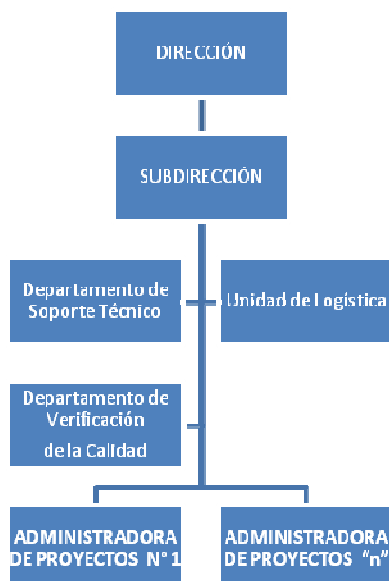
Intervención	Mejoramiento, rehabilitación ,obra nueva
Parte de la red	Tramo de Carretera, Puente Obra mayor (de protección taludes, otro) Otro (edificaciones, túneles, viaductos, etc.)
Sección típica	Corte, relleno, de "x" a "n" carriles de ancho variable
Longitud	de "x" metros a "n" kilómetros
Costo	De "x" millones de colones a "n" millones de colones
Plazo de ejecución	De "x" días calendario a "n" años
Tipo	Ruta urbana, camino rural, autopista, carretera principal o secundaria



La estructura para cada una de las Unidades Ejecutoras que brinden servicios será definida por la Dirección de Obras del CONAVI de acuerdo a los requerimientos de cada proyecto, previo a celebrar cada contrato. La misma establecerá los perfiles requeridos, la cantidad y el tiempo que se asignará cada uno de ellos al proyecto. Siguiendo el procedimiento establecido en el presente reglamento, una vez en ejecución el contrato de servicios, el CONAVI podrá ajustar los recursos según las necesidades de inspección de los trabajos en ejecución.

La Consultora debe disponer el personal definido para las Unidades Ejecutoras que apoyarán la fiscalización de los contratos de ejecución de proyectos de rehabilitación, mejoramiento y obra nueva.

Al ser la Dirección de Obras quien fiscalizará los servicios de las Consultoras que componen el registro, se presenta a continuación la estructura organizacional² de la misma para una mejor comprensión de los interesados, donde se indica la Administradora de Proyectos N°1 y n en el entendido que la Dirección de Obras debe disponer de la cantidad que necesite.

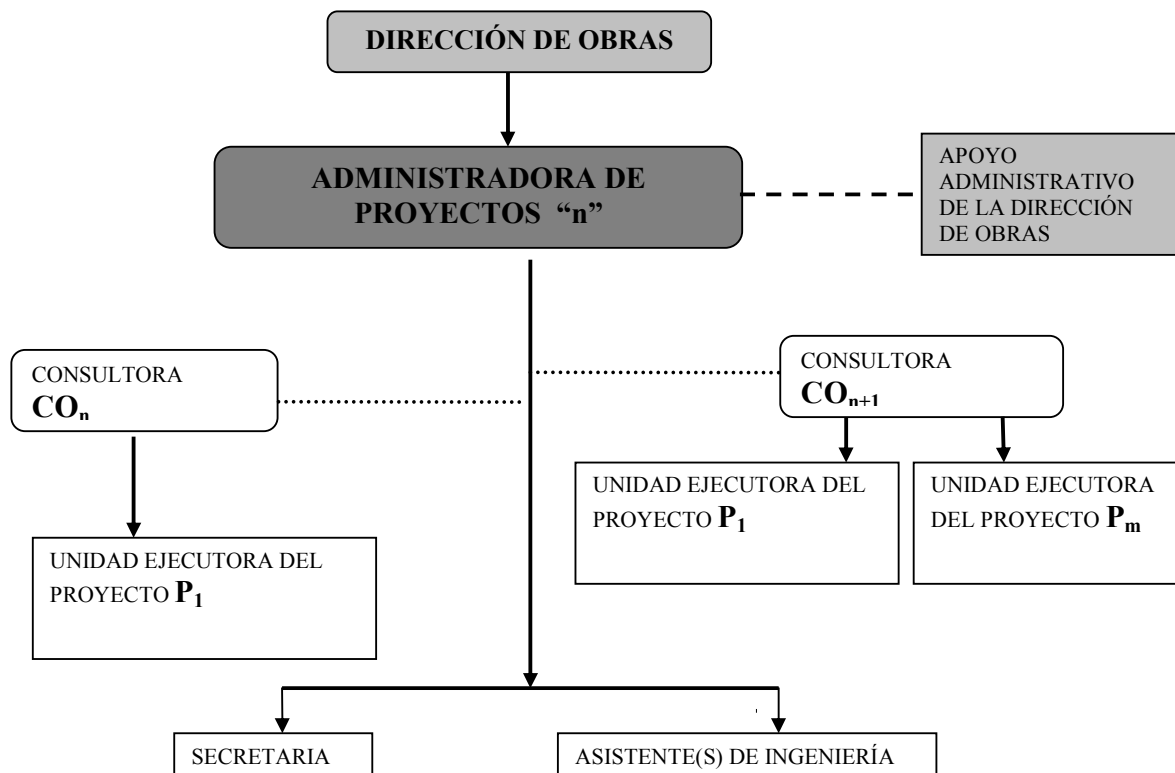


² Esta puede variar por reestructuración del CONAVI, sin embargo las Administradoras de Proyectos se mantendrán aunque varíe su nombre.

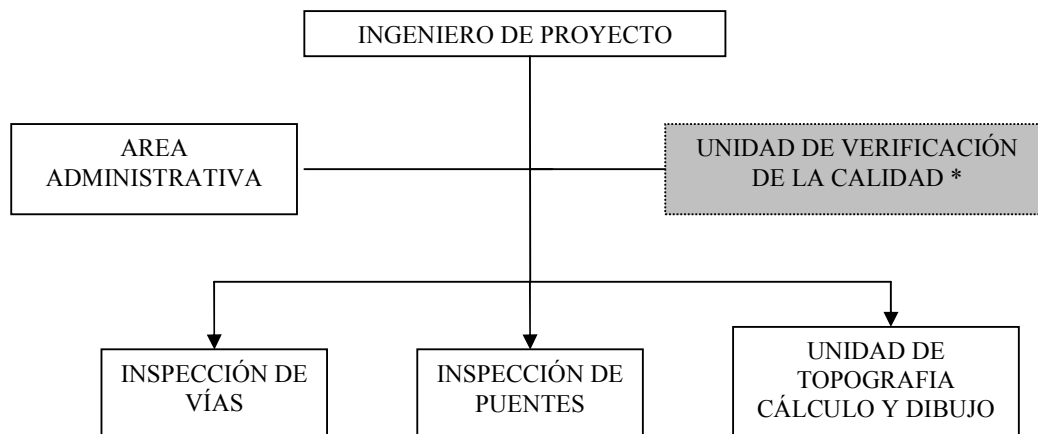


La cantidad de Unidades Ejecutoras y el tamaño de cada una de ellas la determinan la cantidad y tipo de los proyectos a supervisar.

A continuación se detalla la estructura de lo que puede ser una Administradora de Proyectos “n”.



A continuación se detalla lo que puede ser la estructura de una Unidad Ejecutora suministrada por la Consultora contratada.



* En este caso la Consultora pone a disposición de la Unidad Ejecutora un Organismo de Ensayo o una Unidad de Verificación de la Calidad

Artículo 7º: Recursos aportados por la Consultora:

a) RECURSO HUMANO. Los nombres y la descripción de perfiles del equipo humano que pueden requerir las Unidades Ejecutoras se detalla a continuación:

DIRECTOR DE PROYECTO
INGENIERO DE PROYECTO (Tipo A y B)
PROFESIONAL ESPECIALISTA
ASISTENTE DE INGENIERÍA
INSPECTOR DE CARRETERAS
INSPECTOR DE PUENTES
TOPÓGRAFO
ASISTENTE DE TOPOGRAFÍA
AUXILIAR DE TOPOGRAFÍA
MISCELÁNEO (cuadrilla topografía)
OFICINISTA

Estos perfiles son para la atención de las actividades de: administración, control, supervisión, cálculo y topografía que conlleva la fiscalización de un contrato de obra vial.

El CONAVI no contraerá ninguna obligación obrero-patronal con el personal de la Consultora.



El CONAVI, por medio del Administrador de Proyectos, podrá en cualquier momento solicitar el cambio de cualquiera de las personas, cuando se compruebe un comportamiento irregular, el cual se aparte de las obligaciones que le confiere el contrato y/o no estén dando el rendimiento o resultado esperado; al igual, puede solicitar el cambio de varios funcionarios o todo el equipo a la vez si éste afecta el avance de los trabajos que se realicen. También el Administrador de Proyectos podrá exigir un mínimo de funcionarios.

Una misma persona puede presentar calidades en varios perfiles si cumple para los mismos.

Todo el personal destacado en la Unidad Ejecutora por la Consultora tendrá la responsabilidades que le confieren: el marco legal vigente (Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, Ley General de la Administración Pública, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la función Pública, Ley General de Control Interno y concordantes), el Manual de Normas Generales de control interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización los Colegios Profesionales correspondientes y la normativas y procedimientos establecidos por el CONAVI, en el ejercicio de sus funciones. En el entendido que el CONAVI deposita en ellos la responsabilidad de la ejecución de actividades de apoyo fundamentales para lograr una adecuada fiscalización de las obras y son ellos los que tienen que dar cuentas ante las auditorías que le practique el CONAVI, la Contraloría General de la República y/o cualquier otro ente oficial como LANAMME; también deberán responder en el ámbito judicial, si así corresponde, cuando no hayan cumplido con las responsabilidades asignadas.

A continuación para cada perfil se establece el objetivo.

DIRECTOR DE PROYECTO. Es un Licenciado en Ingeniería Civil o profesión afín que tendrá a cargo la dirección de la Unidad Ejecutora. Este perfil debe ser nombrado cuando la complejidad del proyecto requiera de ingenieros especialistas y varios ingenieros de proyecto.

INGENIERO DE PROYECTO. Es un Licenciado en Ingeniería Civil o profesión afín y será el responsable directo de las actividades de apoyo a la fiscalización de contratos para la ejecución de proyectos viales. Dependiendo de la magnitud (plazo, monto) y complejidad de las obras a construir, el Ingeniero de Proyecto podrá tener a cargo: una parte de un contrato, un contrato o varios contratos. De allí se escoge el Tipo A o B.

PROFESIONAL ESPECIALISTA. Como mínimo debe ser Licenciado en Ingeniería Civil o profesión afín, sin embargo deberá demostrar su especialidad con la correspondiente experiencia y/o estudios de pos grado. Dependiendo del proyecto, la Administración podrá considerar necesario contar con especialistas en materia



vial con énfasis en alguno de los siguientes aspectos: diseño de vías (geométrico, pavimentos, puentes), mezclas asfálticas, geotecnia, medio ambiente y cualquier otro afín.

ASISTENTE DE INGENIERÍA. Es un técnico que trabaja en coordinación con el Ingeniero de Proyecto de una obra vial, asistiéndolo en las actividades como: informes mensuales y especiales, reportes, órdenes de modificación y servicio, renglón de pago 109.04, cuantificación de la obra realizada y por realizar, cierres parciales, revisión de documentos sobre control y verificación de calidad, estimaciones mensuales de obra realizada, etc.

INSPECTOR DE CARRETERAS. Es una persona acreditada como tal con base a sus estudios y o experiencia. Inspecciona en forma continua en el sitio de las obras de construcción, rehabilitación y/o mejoramiento de carreteras. Está obligado al manejo y a la aplicación del Diario de Inspección diseñado por la Dirección de Obras.

INSPECTOR DE PUENTES. Es una persona acreditada como tal con base a sus estudios y o experiencia. Inspecciona en forma continua en el sitio de las obras de construcción, rehabilitación y/o mejoramiento de puentes. Está obligado al manejo y a la aplicación del Diario de Inspección diseñado por la Dirección de Obras.

TOPÓGRAFO. Es un profesional en topografía, trabaja en el sitio del proyecto; se encarga del levantamiento, replanteo y revisión de toda la información de la obra en construcción; generalmente debe disponer de un asistente de topografía, de un auxiliar de topografía, los instrumentos y equipos necesarios.

ASISTENTE DE TOPOGRAFÍA. Es una persona acreditada como tal con base a sus estudios y o experiencia. El asistente de topografía cuenta con experiencia y conocimientos suficientes para que el topógrafo pueda optimizar la calidad y la eficiencia de la cuadrilla de topografía

AUXILIAR DE TOPOGRAFÍA. Es necesario contar con uno o dos auxiliares cuando se conforma una cuadrilla de topografía.

MISCELÁNEO. El trabajo de una cuadrilla de topografía puede requerir el apoyo de un misceláneo.

OFICINISTA. Persona que asiste al Ingeniero de Proyecto cuando la magnitud del proyecto requiere el establecimiento de una oficina de proyecto en el sitio de las obras.

b) RECURSOS DE VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD. Cuando así lo establezca el contrato, la Consultora para cumplir con lo correspondiente a la verificación de la calidad, deberá poner al servicio de las Unidades Ejecutoras que le sean



contratadas una Unidad de Verificación de la Calidad o un Organismo de Ensayo (propio o contratado).

c) **RECURSOS MATERIALES.** Los recursos materiales se dividen en tres grupos: 1) los que se suministrarán en conjunto con los perfiles del personal antes descrito como el costo del vehículo ya que este estará incluido en la tarifa del perfil que corresponda. 2) los que se incluyen en el soporte de la Consultora y 3) los que se determinen en el contrato en forma específica y el costo de los mismos se reconozca mediante tarifas preestablecidas por el CONAVI.

Le corresponderá al Administrador de Proyectos vigilar que las Consultoras cumplan con estos perfiles, además previo a cada contratación este verificara el cumplimiento de los mismos y emitirá un documento en el que conste la revisión llevada a cabo.

Artículo 8°: Actividades y responsabilidades de las Unidades Ejecutoras. Las Unidades Ejecutoras se regirán por las indicaciones del Administrador de Proyectos, que es un Ingeniero de la Dirección de Obras, para tal efecto dicho Administrador deberá cumplir con en el “Manual de Procedimientos” para la fiscalización de contratos a cargo de la Dirección de Obras que en su momento llegue a aprobar el Consejo de Administración del CONAVI. Previo a la aprobación del manual citado el Administrador se basara en el documento denominado “*Organización y funciones de las Unidades Ejecutoras a cargo de la construcción de obras viales por contrato – 2005*” confeccionado por la Dirección de Obras. El documento está a la disposición de los interesados en la página Web del CONAVI <http://www.conavi.go.cr/>

Además, se tendrá que cumplir con toda la normativa técnica y administrativa, vigente en el CONAVI para las obras por contrato, dicha normativa está compuesta por las especificaciones técnicas y las disposiciones técnicas y administrativas, esta estará disponible en la Dirección de Obras para ser consultada por los interesados.

Toda la normativa vigente será suministrada al Consultor cuando este inicie su relación contractual, y posteriormente se le hará entrega de las modificaciones, actualizaciones y/o adiciones que se den.

Artículo 9°: El Monto del Contrato: El monto del Contrato se compone de los siguientes rubros; costo del personal, soporte de las consultora, utilidad, verificación de la calidad y cargas sociales Para definir dicho monto, se calcula el monto correspondiente al costo del personal de la Unidad Ejecutora, el que se determina con base a las tarifas, la disponibilidad requerida de cada perfil y el plazo del contrato.

Las tarifas serán establecidas por el CONAVI, y publicadas adjuntas al presente Reglamento. Los montos correspondientes al soporte de la Consultora y utilidad se



calcularán aplicando porcentaje sobre el costo del personal, para esto el CONAVI establece los porcentajes correspondientes a soporte de la consultora y utilidad.

Las cargas sociales se incluirán en un rubro aparte, por lo que la Consultora debe de hacer del conocimiento del CONAVI, cuando este se lo solicite, si el personal profesional a ofrecer es contratado por honorarios profesionales, presentando una copia de los contratos respectivos.

Para cubrir el pago de la verificación de la calidad se establecerá un monto global, al que se irán cargando los ensayos realizados. El CONAVI establecerá los precios o las tarifas y publicará una lista de “Precios Unitarios de Ensayos de Materiales”, por lo que se usarán los precios vigentes a la fecha de la contratación. Los costos implícitos a todas las actividades y recursos (instalaciones, transporte, equipo, instrumentos, químicos, preparación de informes, personal, viáticos, tiempo extra, etc.), que forman parte de la Verificación de la Calidad, estarán dentro de los precios o tarifas de los ensayos de materiales. Los precios estarán establecidos en colones.

Artículo 10°: Equilibrio financiero del Contrato. El reconocimiento del equilibrio financiero del contrato se dará de la siguiente forma:

- Las tarifas de los ensayos de materiales mediante la actualización periódica de las mismas.
- Las tarifas de los servicios profesionales y técnicos mediante una fórmula matemática.

En el Capítulo VII del presente reglamento se define la fórmula de revisión de precios a utilizar.

CAPÍTULO II INVITACIÓN A INTEGRAR EL REGISTRO DE CONSULTORAS

Artículo 11°: Invitación. El Consejo Nacional de Vialidad, a fin de conformar y mantener actualizado el Registro de Consultoras para obtener Servicios de apoyo en la Fiscalización de los Contratos para la ejecución de Proyectos de Rehabilitación, Mejoramiento y Obra Nueva en la Red Vial Nacional a cargo del CONAVI, invitará una vez todos los años a los interesados, mediante una publicación que se verificará en el Diario Oficial *La Gaceta* y facultativamente, como mínimo en dos diarios de circulación nacional.

Artículo 12°: Recepción de solicitudes. Los interesados en formar parte del Registro podrán solicitar y gestionar su incorporación en la Proveduría del CONAVI, en cualquier fecha a partir de la publicación de la Invitación.



Artículo 13°: Primera Lista de Consultoras Elegibles. La Proveeduría en la invitación inicial fijará un plazo en el cual las Consultoras que soliciten inscripción participarán en la conformación de la primera Lista de Consultoras Elegibles, si son aceptadas de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente Reglamento. Las consultoras interesadas que presenten su solicitud posterior al vencimiento de este plazo y sean aceptadas serán incluidas en la siguiente lista y así sucesivamente.

Artículo 14°: Vigencia de Lista de Consultoras Elegibles. Cada lista de Consultoras elegibles conformada no perderá su vigencia, hasta tanto el CONAVI publique una nueva, en concordancia con el procedimiento de contratación establecido en el presente reglamento.

Artículo 15°: Invitaciones Posteriores. Cada vez que se requiera una nueva Lista de Consultoras Elegibles, la Proveeduría fijará un plazo de recepción de nuevas solicitudes o actualización de información de las Consultoras inscritas, el plazo debe ser de 20 días hábiles o menor; para tal fin cursará la invitación a los interesados, mediante publicación que se verificará en el Diario Oficial *La Gaceta* y facultativamente, como mínimo en dos diarios de circulación nacional.

Para establecer la nueva lista se deben tomar en cuenta todos los elementos adicionales establecidos en el presente Reglamento que correspondan a esa fecha dentro de los que estarán:

- La inclusión de las Consultoras nuevas que fueron aceptadas.
- La actualización de la documentación de las Consultoras de la lista anterior que incluirá las variaciones en experiencia y otros aspectos de interés.
- Los resultados de la calificación y la afectación de esta por sanciones aplicadas de las Consultoras que suscribieron contratos estén estos vigentes o no.

Artículo 16°: Reglamento Aplicable: El procedimiento de contratación con las Consultoras elegibles está regulado en este Reglamento y se registrará por todos los principios constitucionales y legales en materia de Contratación Administrativa, así como las prohibiciones y requisitos de Ley.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO

Artículo 17°: Órgano responsable del Registro. Hasta tanto el CONAVI, cuente con una Unidad de Registros en su estructura organizativa, la Proveeduría será la Unidad del CONAVI responsable de tramitar las solicitudes de ingreso al Registro,



así como de su custodia, actualización y aplicación del procedimiento de inclusión y/o exclusión.

Con tal fin, implantará la organización que estime necesaria para lograr el objetivo de conformar y administrar el Registro, haciendo uso de los medios tecnológicos y demás recursos que coadyuven a satisfacer dicho propósito.

Artículo 18°: Conformación de la Base de Datos. La Proveeduría, una vez que inicie la operación del Registro organizará todos los antecedentes en una Base de Datos.

Artículo 19°: El Expediente. Una vez que se confirme que la documentación está completa y que la Consultora cumple con todos los requisitos establecidos en este Reglamento, se le asignará un código a su expediente, dicho código se asignará en forma consecutiva de acuerdo con la fecha de recepción de la documentación.

El expediente estará debidamente foliado para cada una de las Consultoras interesadas en participar. El mismo estará integrado en forma consecutiva, por cada uno de los documentos aportados por la Consultora al momento de su inscripción y durante su permanencia en el Registro. Además debe contener la siguiente información cuando esta se genere:

- a) Toda información que se le solicite para renovar y actualizar la inscripción.
- b) Toda información que la Dirección de Obras y otras dependencias del CONAVI remitan a la Proveeduría, una vez puestos en ejecución los contratos de servicios que se le asignen a la Consultora.
- c) Documentos sobre resoluciones sancionatorias aplicadas (número y fecha de resolución, fecha de notificación, fecha de vencimiento de la sanción, parte dispositiva de la resolución, trámite de contratación asociado, órgano que emite).
- d) Cualquier otra información o aspecto que resulte de interés administrativo y se estime importante anexar al expediente.

CAPÍTULO IV DE LA INSCRIPCIÓN Y REQUISITOS BÁSICOS

Artículo 20°: Requisitos básicos de la solicitud. La solicitud de inscripción o incorporación al Registro se deberá gestionar mediante el Formulario de Solicitud de Inscripción que prepare el CONAVI, en original y dos (2) copias, dirigido a la Proveeduría del CONAVI, esta deberá efectuarse por el representante legal de la Consultora, conteniendo como mínimo la solicitud la siguiente información.

- a) Nombre completo o razón social de la Consultora.



- b) Nombre del(os) representante(s) legal(es)
- c) Domicilio exacto de la Consultora y lugar designado para atender notificaciones.
- d) Número de teléfono, facsímile, correo electrónico; en caso de no indicarse, será de entera responsabilidad de la Consultora.
- e) La Consultora debe estar inscrita como Empresa Consultora ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.
- f) Declaración Jurada de compromisos actuales: i) Servicios de consultoría para proyectos del MOPT, Consejo Nacional de Concesiones (plazo, monto, fecha de inicio) ii) Servicios de control de calidad para empresas constructoras de carreteras y puentes. iii) Servicios de Consultoría para otras dependencias del CONAVI.
- g) Experiencia de la Consultora en fiscalización de proyectos viales.
- h) Ofrecer un profesional con grado académico de licenciado en ingeniería civil, administración, o cualquier otra profesión que tenga relación con los servicios a ofrecer, con experiencia mínima de 5 años en cualquier actividad relacionada con la ejecución de obras viales. Dicho profesional será el encargado directo de coordinar con la Dirección de Obras todos los aspectos administrativos relacionados con los servicios a prestar y se denominará “Administrador del Contrato”.
- i) Además debe aportar según los requisitos que se establecen en el presente Capítulo: la documentación legal, la documentación técnica (los perfiles básicos para los profesionales y técnicos y los atestados para la verificación de la calidad) y por último la documentación financiera
- j) Cualquier otra información que el interesado considere de interés para la Institución.

Artículo 21°: Documentos legales. La Consultora interesada en formar parte del Registro deberá aportar la siguiente documentación, según corresponda:

- a) Formulario de Solicitud de Inscripción completo y firmado por el (los) representante (s) legal(es) de la Consultora; la(s) firma(s) deberá(n) contar con la correspondiente autenticación notarial.
- b) Certificación notarial original o copia certificada expedida por el Registro Público, sobre la personería jurídica de la sociedad (existencia, vigencia y representación). En la misma debe constar la naturaleza concreta de los mandatos o poderes que se indiquen en la misma.
- c) Certificación notarial original o copia certificada expedida por el Registro Público, respecto a la naturaleza y propiedad de las cuotas o acciones de la sociedad. En caso de que dentro de sus accionistas figuren personas jurídicas, deberá aportar igual certificación notarial en cuanto a la naturaleza y propiedad de las acciones de éstas últimas y así sucesivamente hasta que mediante documento de Notario Público se certifique que las acciones son propiedad de personas físicas.
- d) Fotocopia de la cédula jurídica por ambos lados debidamente certificada.
- e) Fotocopia de la cédula de identidad, pasaporte o documento de identificación del representante legal por ambos lados debidamente certificada.



- f) Declaración jurada rendida por la(s) persona(s) con poder suficiente y acreditada para ello, en la que manifieste que no encuentran bajo ningún supuesto de prohibiciones contemplado en la Ley de Contratación Administrativa, y que se responsabilizan de que en el momento en que la situación varíe lo comunicaran a la Administración.
- g) Certificación original o copia certificada de la Caja Costarricense de Seguro Social, donde conste estar al día en las obligaciones obrero-patronales.

Certificación de que los profesionales se encuentran al día con las obligaciones del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.

Las certificaciones que se aporten deberán de tener una fecha de expedición no mayor a un mes, respecto de la fecha en que se presenten los documentos para la inscripción en el Registro. Las declaraciones juradas deberán ser rendidas por las personas con poder suficiente acreditado para ello.

Artículo 22°: Requisitos del recurso humano. En este artículo se establecen los requisitos de admisibilidad a cumplir por el recurso humano que la Consultora asignará para brindar los servicios que se le contraten.

- a) Para efecto de inscripción, la Consultora únicamente deberá aportar los atestados del personal que se considerará como el requerido para conformar la estructura de una Unidad Ejecutora Base, el que se define en el cuadro siguiente:

Unidad Ejecutora Base	INGENIERO DE PROYECTO TIPO A
	ASISTENTE DE INGENIERÍA
	INSPECTOR DE CARRETERAS
	INSPECTOR DE PUENTES
	TOPOGRAFO

Lo anterior en el entendido de que durante la permanencia en el presente Registro, la Consultora debe aportar el personal que se le solicite para conformar las Unidades Ejecutoras donde la estructura que cada una de ellas requiera se establecerá en el contrato correspondiente de acuerdo a cada proyecto a fiscalizar.

- b) Tanto el personal de la Unidad Ejecutora Base como el que se le solicite posteriormente debe cumplir con los perfiles de requisitos o calidades que se detallan a continuación:



DIRECTOR DE PROYECTO

1. Al menos ser licenciado en ingeniería civil o profesión equivalente (incluyendo el grado académico), con experiencia de 8 años después de su incorporación al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica o similar (para extranjeros).
2. Estar incorporado al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica.
3. Tener al menos 6 años de experiencia en proyectos viales. Para cumplir con este requisito de experiencia se debe haber participado en al menos 5 de las siguientes actividades todas relacionadas con carreteras y/o puentes:
 - Control de avance físico.
 - Control de procesos constructivos.
 - Control y/o verificación de la calidad, conocer especificaciones y/o análisis de reportes de pruebas de control de materiales (mezclas asfálticas, agregados pétreos, cemento asfáltico, concreto, etc.).
 - Control administrativo, conocimiento sobre el manejo de documentos de trámite y control de proyectos tales como órdenes de modificación, órdenes de servicio, estimaciones de obra, facturación, finiquito, etc.
 - Diseño de vías.
 - Diseño de pavimentos de todo tipo.
 - Diseño de mezclas asfálticas.
 - Diseño de puentes.
 - Geotecnia y materiales.
 - Producción de agregados, mezclas asfálticas, concretos, etc.
4. También se puede demostrar la experiencia en proyectos viales si se ha participado en la ejecución de ellos , de alguna de las siguientes formas:
 - A cargo de la construcción de obras viales por administración (como ingeniero residente o como ingeniero de zona).
 - A cargo de la supervisión de obras viales construidas por contrato (como ingeniero de proyecto).
 - Como Director Técnico de una empresa constructora de carreteras y puentes.
5. Como Director de alguna dependencia de la Administración Pública, donde el diseño y la construcción de obras viales sea su principal función, como por ejemplo la División de Obras Publicas del MOPT y sus direcciones afines (direcciones regionales, direcciones de diseño y de construcción de carreteras y puentes) y las direcciones de Obras, Ingeniería y Conservación Vial del CONAVI.

INGENIERO DE PROYECTO Tipo A

6. Al menos ser licenciado en ingeniería civil o profesión equivalente (incluyendo el grado académico), con experiencia de 6 años después de su incorporación al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica o similar (para extranjeros).



7. Estar incorporado al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica.
8. Tener al menos 4 años de experiencia en proyectos viales. Para cumplir con este requisito de experiencia se debe haber participado en al menos 3 de las siguientes actividades todas relacionadas con carreteras y/o puentes:
 - Control de avance físico.
 - Control de procesos constructivos.
 - Control y/o verificación de la calidad, conocer especificaciones y/o análisis de reportes de pruebas de control de materiales (mezclas asfálticas, agregados pétreos, cemento asfáltico, concreto, etc.).
 - Control administrativo, conocimiento sobre el manejo de documentos de trámite y control de proyectos tales como: órdenes de modificación, órdenes de servicio, estimaciones de obra, facturación, finiquito, etc.
 - Diseño de vías.
 - Diseño de pavimentos.
 - Diseño de mezclas asfálticas.
 - Diseño de puentes.
 - Geotecnia y materiales.
 - Producción de agregados, mezclas asfálticas, concretos, etc.
9. También se puede demostrar la experiencia en proyectos viales si se ha participado en la ejecución de ellos, de alguna de las siguientes formas:
 - A cargo de la construcción de obras viales por administración (como ingeniero residente o como ingeniero de zona).
 - A cargo de la supervisión de obras viales construidas por contrato (como ingeniero de proyecto).
 - Como Ingeniero Residente de una empresa constructora de carreteras y puentes.
 - Como funcionario a cargo de la jefatura para una dependencia de la Administración Pública, donde el diseño y la construcción de obras viales sea su principal función, como por ejemplo en la División de Obras Publicas del MOPT, en sus direcciones y departamentos afines (regionales, de diseño y de construcción de carreteras y puentes) y en las direcciones de Obras, Ingeniería y Conservación Vial del CONAVI.
10. Haber recibido cursos de actualización profesional en temas afines a proyectos viales: pavimentos, mezclas asfálticas, administración de proyectos, control de calidad, otros.

INGENIERO DE PROYECTO Tipo B

11. Al menos ser licenciado en ingeniería civil o profesión equivalente (incluyendo el grado académico), con experiencia de 4 años después de su incorporación al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica o similar (para extranjeros).
12. Estar incorporado al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica.



13. Tener al menos 3 años de experiencia en proyectos viales. Para cumplir con este requisito de experiencia se debe haber participado en al menos 2 de las siguientes actividades todas relacionadas con carreteras y/o puentes:
- Control de avance físico.
 - Control de procesos constructivos.
 - Control y/o verificación de la calidad, conocer especificaciones y/o análisis de reportes de pruebas de control de materiales (mezclas asfálticas, agregados pétreos, cemento asfáltico, concreto, etc.).
 - Control administrativo, conocimiento sobre el manejo de documentos de trámite y control de proyectos tales como: órdenes de modificación, órdenes de servicio, estimaciones de obra, facturación, finiquito, etc.
 - Diseño de vías.
 - Diseño de pavimentos.
 - Diseño de mezclas asfálticas.
 - Diseño de puentes.
 - Geotecnia y materiales.
 - Producción de agregados, mezclas asfálticas, concretos.
14. También se puede demostrar la experiencia en proyectos viales si se ha participado en la ejecución de ellos, de alguna de las siguientes formas:
- A cargo la construcción de obras viales por administración (como ingeniero residente o como ingeniero de zona).
 - A cargo de la supervisión de obras viales construidas por contrato (como ingeniero de proyecto).
 - Como Ingeniero Residente de una empresa constructora de carreteras y puentes.
15. Como funcionario a cargo de la jefatura para una dependencia de la Administración Pública, donde el diseño y la construcción de obras viales sea su principal función, como por ejemplo en la División de Obras Publicas del MOPT, en sus direcciones y departamentos afines (regionales, de diseño y de construcción de carreteras y puentes) y en las direcciones de Obras, Ingeniería y Conservación Vial del CONAVI.
16. Haber recibido cursos de actualización profesional en temas afines a proyectos viales: pavimentos, mezclas asfálticas, administración de proyectos, control de calidad, otros.

PROFESIONAL ESPECIALISTA

17. Al menos ser licenciado, con experiencia de 10 años después de su incorporación al Colegio Profesional respectivo de Costa Rica o similar (para extranjeros).
18. Estar incorporado al Colegio Profesional respectivo de Costa Rica.
19. Ser especialista en un campo específico aplicable a los requerimientos de las obras viales, especialidad que debe demostrar con estudios realizados o con al menos cinco años de experiencia en el campo específico en el que se acredite.



ASISTENTE DE INGENIERÍA

20. Al menos ser bachiller en secundaria con una experiencia en obras viales mayor a cinco años.
21. O, ser estudiante de ingeniería civil o profesión equivalente, con tercer año aprobado y/o tener una experiencia mínima de un año en obras viales realizando actividades de cálculo, topografía y /o dibujo.
22. Tener conocimientos en informática (Windows, Office)

INSPECTOR DE CARRETERAS

23. Al menos tener tercer año aprobado de secundaria con una experiencia en inspección de carreteras mayor a dos años.
24. O, tener una experiencia mayor o igual a cinco años en labores de inspección de carreteras.
25. O, Cumplir con al menos una de las siguientes calidades:
 - Ser egresado de un colegio técnico (o institución similar) con especialidad en construcción.
 - Ser estudiante de ingeniería civil o profesión equivalente, con segundo año aprobado.
 - Contar con el título de “Técnico en Inspección de Obra Vial” o similar, otorgado por el LANAMME de la Universidad de Costa Rica.

INSPECTOR DE PUENTES

26. Al menos tener tercer año aprobado de secundaria con una experiencia en inspección de puentes mayor a dos años.
27. O, tener una experiencia mayor o igual a cuatro años en labores de inspección de puentes.
28. O, cumplir con al menos una de las siguientes calidades:
 - Ser egresado de un colegio técnico (o institución similar) con especialidad en construcción.
 - Ser estudiante de ingeniería civil o profesión equivalente, con segundo año aprobado.
 - Contar con el título de “Técnico en Inspección de Obra Vial” o similar, otorgado por el LANAMME de la Universidad de Costa Rica.

TOPOGRAFO

29. Al menos ser perito topógrafo de profesión, con experiencia de 4 años después de su incorporación al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica o similar (para extranjeros).
30. Tener al menos 2 años de experiencia en proyectos viales. Para cumplir con este requisito de experiencia se debe haber participado en actividades como las siguientes, todas relacionadas con carreteras y/o puentes:
 - Replanteo de línea centro.
 - Levantamiento de detalles (secciones transversales).
 - Cálculo y preparación de hojas de conformación.



- Cálculo de movimientos de tierra.
- Interpretación del diagrama de curva masa.

ASISTENTE DE TOPOGRAFÍA

31. Al menos ser bachiller de secundaria.
32. Tener un mínimo de dos años de experiencia en labores de topografía.
33. O contar al menos tener 3er año de secundaria aprobado pero con una experiencia en labores de topografía superior a 10 años.

AUXILIAR DE TOPOGRAFÍA

34. Al menos tener 3er año de secundaria aprobado.
35. Tener un mínimo de dos años de experiencia en labores de topografía.
36. O contar con diploma de sexto grado de primaria pero con una experiencia en labores de topografía superior a 10 años.

OFICINISTA

37. Al menos ser bachiller en secundaria.
38. Tener un mínimo de dos años en labores de oficina
39. Tener cursos aprobados de Microsoft Office. (procesador de texto, hoja de cálculo etc.)
40. Tener conocimiento de acceso a Internet.
41. Demostrar conocimientos básicos de secretariado: preparación de oficios varios, prácticas de archivo y atención al público.

MISCELÁNEO.

42. Persona con buena reputación. La cual se debe demostrar con al menos dos cartas de recomendación.

Artículo 23°: Requisitos para la Verificación de la Calidad. Al momento de la inscripción la Consultora con la presentación de los atestados de al menos una Unidad de Verificación de la Calidad o un Organismo de Ensayo deberá demostrar que tiene capacidad para cumplir con lo correspondiente a la verificación de la calidad.

Esta Unidad de Verificación de la Calidad u Organismo de Ensayo puede ser una dependencia propia de la estructura de la Consultora o puede ser de un tercero. En este caso la Consultora deberá presentar los documentos legales que correspondan para demostrar la subcontratación.

En caso de que los contratos que se le asignen lo requieran debe aumentar esta capacidad de verificación de la calidad con otras unidades o fortaleciendo la ofrecida.

Si la Consultora para ampliar su capacidad adiciona una Unidad de Verificación de la Calidad u Organismo de Ensayo, diferente a la ofrecida en su inscripción deberá



presentar los atestados requeridos para la aceptación correspondiente la que como mínimo debe mantener la calidad de la ofrecida al momento de su inscripción en el presente Registro.

Los requisitos a cumplir por la Unidad de Verificación de la Calidad u Organismo de Ensayo serán como mínimo los siguientes al momento de la inscripción al presente registro, sin embargo el CONAVI podrá ampliarlos al momento de cada una de las contrataciones de acuerdo a sus necesidades o requisitos que sean adicionados por los Órganos Nacionales competentes en esta materia y en el caso de los Proyectos Mayores.

- a) Deberá cumplir con la Ley N° 8279, Ley Nacional para la Calidad, por lo que debe de presentar prueba de su acreditación ante el ECA.
- b) Deberá tener acreditado ante el ECA al menos uno de los ensayos indicados en las tablas A₁ y A₂ siguientes:

Tabla A₁	
PROPIEDAD O CARACTERÍSTICA	MÉTODO DE PRUEBA
Contenido de asfalto ⁽¹⁾	Norma INTE: 04-01-08-05
Granulometría	4.75 mm
	600 μm ⁽²⁾ :
	75 μm
Vacíos en núcleos	Normas INTE 04-01-01-04 y 04-01-03-04

⁽¹⁾: porcentaje por peso de la mezcla asfáltica

⁽²⁾: en caso de que se proponga el cumplimiento de otras especificaciones granulométricas que no especifiquen esta malla, la Administración definirá a discreción, otra malla intermedia 4.75 mm y 75 μm para efectos de pago. Se deberá reportar el resultado para todas las mallas que componen la granulometría según el diseño, aunque las indicadas en la tabla son las relacionadas con el pago.

Tabla A₂	
PROPIEDAD O CARACTERÍSTICA	MÉTODO DE PRUEBA
Muestreo de agregados	AASHTO:T-2
Muestreo de mezcla asfáltica	AASHTO:T-168
Muestreo de asfalto	AASHTO:T-40



Tabla A₂	
PROPIEDAD O CARACTERÍSTICA	MÉTODO DE PRUEBA
Muestreo de concreto	AASHTO:T-141
Gravedad específica bruta	Norma INTE 04-01-02-04 ⁽¹⁾
Granulometría ⁽²⁾	AASHTO T-11 y T-27
Humedad-Densidad (óptima)	AASHTO T-99 y T-180, método D
Densidad y contenido de humedad en el sitio de colocación	AASHTO T-310-03
Resistencia a la compresión	AASHTO:T-22, T-1435
Confección de especímenes	AASHTO:T-23
Revenimiento	AASHTO:T-119
Resistencia a la flexo tracción	AASHTO:T-97, T-78 y C-31
Límite líquido	AASHTO:T-89
Índice de plasticidad	AASHTO:T-90
Equivalente de arena	AASHTO:T-176
Abrasión	AASHTO:T-96
Caras fracturadas	ASTM:D-5821
Índice de durabilidad	AASHTO:T-210
Partículas friables	AASHTO:T-112
Sanidad (sulfatos de magnesio y sodio)	AASHTO:T-104
CBR	AASHTO:T-1883
Índice de partículas alargadas y chatas	ASTM-D4791
Resistencia a la compresión uniaxial	ASHTO:T-167
Resistencia retenida	AASHTO:T-165
Tensión diametral	AASHTO:T-283
Estabilidad y flujo	⁽³⁾
Adherencia	AASHTO:T-182
Asfalto residual, consistencia y abrasión	ASTM: D-3910
Clasificación de suelos	AASHTO:M-145
Peso unitario	AASHTO:T-19
Gravedad específica	AASHTO:T-84 y T-85
Contenido de humedad	AASHTO:T-255
Hinchamiento	ASTM:D-4546(B)



- (1): este método de ensayo/prueba debe ser utilizado en muestras que contengan vacíos internos interconectados con la superficie y/o absorban más de 2% de su volumen de agua. Ver norma INTE-04-01-01-04.
- (2): ver tabla A_{2i}
- (3): Considerar norma nacional al momento en que entre en vigencia. Esta norma actualmente se encuentra en consulta pública.

Tabla A _{2i}			
TAMIZ	SUB-BASES	BASES	TRATAMIENTOS SUPERFICIALES
63,0 mm	X	-	-
50,0 mm	X	-	-
37,5 mm	-	X	-
25,0 mm	X	X	-
12,5 mm	X	-	-
9,5 mm	-	X	X
4,75 mm	X	X	X
225 mm	X	X	-
75 µm	X	X	X

- c) Debe presentar una carta-compromiso de que una vez instalado(s) el (los) laboratorio(s) temporal(es), procederán a solicitar al ECA la ampliación del alcance de la acreditación, pues de conformidad con la INTE-ISO/IEC 17025:2005, Apartado 4, Requisitos relativos a la gestión, viñeta 4.1.3. “El sistema de gestión debe cubrir el trabajo realizado en las instalaciones permanentes del laboratorio, en sitios fuera de las instalaciones permanentes o en instalaciones temporales o móviles asociadas”.
- d) En caso de que la Unidad de Verificación de la Calidad u Organismo de Ensayo brinde servicios de control de calidad (autocontrol) a una empresa contratista en particular, no podrá brindar servicios de verificación de la calidad para el CONAVI, en proyectos que ejecute esta misma empresa contratista; ni en plantas que suministran mezcla asfáltica a proyectos cualquier proyecto de CONAVI adjudicados a dichos contratistas (aquellos a los que presten servicios de autocontrol).
- e) Aceptará auditorias y fiscalizaciones del CONAVI y de cualquier otra entidad con competencia, ya sea la C.G.R., ECA, LANAMME o MOPT.

Artículo 24°: Requisitos de la estructura de costos. Para establecer el monto de cada uno de los contratos a celebrar con la Consultora se determina que los Proyectos Regulares tendrán un porcentaje fijo de Soporte de la Consultora ($SO^{Máximo}$) y un porcentaje fijo de utilidad ($UT^{Máximo}$)



Cuando se trate de Proyectos Mayores con la finalidad de buscar una mejora en el costo de los servicios, el soporte de la Consultora (SO_n) y la utilidad (UT_n) influirán en la evaluación para la selección de la mejor oferta.

Dado lo anterior al momento de presentar la oferta para Proyectos Mayores, las Consultoras deben proponer sus valores de (SO_n) y (UT_n) los que como mínimo deben ser presentados cumpliendo con los siguientes requisitos:

a) Soporte de la Consultora (SO_n):

- Corresponde al soporte técnico y administrativo de la Consultora.
- Se establece en términos porcentuales en función del Costo del Personal.
- No debe superar el 30% del costo del Personal.
- Incluye todos aquellos gastos que se deben dar para la ejecución de los servicios y que no se encuentran dentro de las tarifas definidas para el personal.
- Todos los componentes del SO_n se deberán establecer en forma porcentual.
- Los costos de zona están incluidos en las tarifas del personal, por lo que el porcentaje de soporte de la Consultora se determina para proyectos en cualquier sitio del territorio nacional.

A continuación se presenta una tabla que debe de ser llenada por la Consultora para la definición de su porcentaje, donde los costos a incluir son únicamente los asociados a los servicios de apoyo a la fiscalización para un posible contrato a realizar entre los que deben estar:

SOPORTE DE LA CONSULTORA		
Rubro	Descripción	% a aplicar
a.	Dirección Técnica y Administración (incluye, la Gerencia el Administrador del Contrato y el personal de planta de la Consultora que solamente dedica fracciones de su tiempo al contrato y que no está incluido en el personal de la Unidad Ejecutora)	
b.	Contabilidad General	
c.	Intereses	
d.	Seguros (Póliza del INS, otros)	
e.	Impuestos	
f.	Celular (costo mensual)	
g.	Equipo de Seguridad	
h.	Depreciación de equipo (muebles, facsímil de oficina (teléfono/fax), cámara digital, Multifuncional (impresora /escáner), computadora portátil, computadora de escritorio, proyector, celular, licencias, equipo de	



SOPORTE DE LA CONSULTORA		
	topografía)	
i.	Instalaciones (espacio físico para la oficina de la Unidad Ejecutora) ⁽¹⁾	
j.	Materiales de oficina ⁽¹⁾	
k.	Servicios de Operación (agua, teléfono, correo electrónico, fax, fluido eléctrico, Internet) ⁽¹⁾	
l.	Fotografías , videos, empastes, (entre otros incluye edición reproducción y encuadernación de documentos y planos)	
m.	Servicios de Auditorias Financieras	
n.	Servicios Técnicos (son los requeridos eventualmente para apoyar la gestión del (los) Profesional(es) Especialista(as)). ⁽³⁾	Máximo 15%
o	Otros ⁽³⁾	
	TOTAL del soporte de la Consultora “n”	100%
(1) Todos estos componentes son exclusivamente del proyecto a fiscalizar. (2) Otros (deben de ser especificados) (3) En caso de que los requerimientos superen el 10% CONAVI deberá contratarlos por aparte.		

- Para mayor claridad al establecerlo la Consultora deberá examinar el Capítulo VII del presente Reglamento.

$$SO_n \leq 18\% = SO^{\text{Máximo}}$$

b) Porcentaje de Utilidad (UT_n)

- Corresponde a la utilidad esperada de la Consultora.
- Se establece en términos porcentuales en función de la sumatoria de los rubros “Costo del Personal” y “Soporte de la Consultora”.
- No debe superar el 12% del (Costo del Personal + Soporte de la Consultora)
- Para mayor claridad al establecerlo la Consultora deberá examinar el Capítulo VII del presente Reglamento.

$$UT_n \leq 12\% = UT^{\text{Máximo}}$$

Artículo 25°: Requisitos Financieros. Las Consultoras interesadas deberán presentar requisitos para valorar su condición financiera. Dicha valoración incidirá en la capacidad de contratación bajo el presente Registro.



La Consultora debe contar con suficientes recursos financieros específicos para asignarlos al cumplimiento de los posibles contratos a celebrar.

Debe probar por lo tanto que tiene “capital de trabajo” y/o acceso a “líneas de crédito” bancarias y/o comerciales relacionadas con el tipo, cantidad y volumen de los insumos necesarios para efectuar los trabajos a contratar por el monto mínimo “CMI”, establecido en este reglamento.

Para este propósito, deberá aportar lo siguiente:

- (1) **Balance General** (debidamente clasificado) y **Estado de Resultados** del período fiscal más reciente, dictaminados por un auditor externo que sea Contador Público Autorizado (CPA).

La Consultora presentará los Estados Financieros emitidos para el cierre fiscal anteriores a los tres meses de la fecha de presentación de la solicitud de inscripción tomando en consideración el tiempo requerido para que dichos Estados sean dictaminados según requerimiento de cita.

Se requiere que las Consultoras interesadas se organicen tanto en el orden técnico como financiero, sin embargo no contar con Estados Financieros al momento de la inscripción no es una limitante para las empresas que están recién constituidas si así lo demuestran...

- (2) Deberá presentar copia certificada de la **Declaración del Impuesto sobre la Renta**, del período fiscal más reciente, con excepción de las empresas que por su constitución reciente no cuenten con dicha declaración y así lo notifiquen...
- (3) La información sobre **líneas de crédito** bancarias deberá especificar como mínimo el monto total, el saldo disponible y el concepto por el cual va a ser utilizada. Con relación a las líneas de crédito comerciales deberá indicarse el monto total, el saldo disponible y el concepto, debido a que sólo se tomará en cuenta el monto que sea consecuente con el tipo, cantidad y volumen de los insumos necesarios para efectuar los trabajos a contratar.

Otorgar autorización para que el CONAVI solicite referencias a las instituciones bancarias o comerciales de las que el oferente es cliente.

Respecto de las propuestas presentadas en forma conjunta o asociación, integrada por dos o más firmas, se deberá incluir todos los documentos e informaciones mencionados anteriormente para cada uno de los integrantes del grupo o asociación.

Cuando el oferente sea una subsidiaria que ofrece recurrir a los recursos de la compañía matriz, a la que pertenece más del 51%, deberá presentar los documentos solicitados en el punto b) anterior, para el oferente y para la



compañía matriz. Además, una autorización de la compañía matriz, en la que acepte comprometer sus recursos solidariamente con la subsidiaria.

- (4) Cada vez que la Consultora sea objeto de una contratación bajo este Registro deberá actualizar la información sobre las líneas crédito, ya que las mismas deben ser “específicas” para cada contrato de que se trate.

Artículo 26°: Validez de la información y verificación previa. La sola presentación de la documentación para integrar el Registro no supone su ingreso y no genera derecho alguno a la Consultora, hasta tanto no se le comunique la aceptación e incorporación al Registro de Elegibles.

Cada vez que se reciba una solicitud de inscripción, la Proveeduría del CONAVI procederá a verificar dentro de los tres días hábiles siguientes, si se aportaron todos los documentos solicitados

En caso de detectar alguna omisión, procederá a informar al interesado para que aporte la documentación omitida, la que deberá ser rendida dentro de los 3 días posteriores a su notificación. En caso de no ser atendida la prevención en forma total y dentro del término conferido, el potencial oferente no será inscrito, sin responsabilidad para el CONAVI. Lo anterior, sin perjuicio de que el interesado presente nuevamente su solicitud de inscripción al Registro de Elegibles, con la documentación pertinente.

También la Proveeduría debe de proceder a verificar si la Consultora se encuentra sujeta a una sanción de suspensión o inhabilitación para contratar con la Administración, en caso afirmativo emitirá la notificación que corresponda.

Artículo 27°: Análisis de la Solicitud de Inscripción: Durante la vigencia del Registro la Proveeduría cada vez que se requiera conformar una Lista de Consultoras Elegibles establecerá plazos para la recepción de documentos; al cierre de cada plazo fijado, el CONAVI tendrá 30 días hábiles para el análisis legal técnico y financiero.

En caso de detectar algún incumplimiento u omisión dentro del plazo establecido se procederá a informar al interesado para que subsane los defectos formales no sustanciales, necesarios para la verificación técnica, financiera y legal de los requisitos, acción que deberá ser rendida dentro de los 3 días hábiles posteriores a su notificación. En caso de no ser respondida, el potencial oferente no será inscrito, sin responsabilidad para el CONAVI. Lo anterior, sin perjuicio de que el interesado presente nuevamente su solicitud de inscripción al Registro de Elegibles, con la documentación pertinente.

Artículo 28°: Comunicación del resultado de las solicitudes. La notificación de incorporación al Registro se efectuará a través de la publicación de la primera Lista



de Consultoras Elegibles correspondiente en el Diario Oficial *La Gaceta* y/o por el medio o mecanismo que la Consultora acredite en el expediente del Registro.

Además, el CONAVI procederá a notificar formalmente al interesado el resultado de su gestión, dándole a conocer el detalle y el número con el que se identifica su expediente.

Es a partir de este momento que se hace efectiva la respectiva inscripción.

Lo anterior también rige para los casos en que la Administración convoque a conformar una nueva lista de Consultoras elegibles, cada vez que se requiera según el procedimiento establecido en el presente reglamento.

En casos de inscripción posterior al llamado de la Administración, la inscripción rige a partir del día siguiente de que se le notifique a la Consultora solicitante: que queda debidamente inscrita, pero debe esperar a ser incorporada en la siguiente Lista de Consultoras Elegibles.

En caso de que por omisión por parte de la Consultora, no se hubiere indicado lugar para notificaciones o no pudiera ubicarse el lugar acreditado, se dejará constancia en el expediente de tal situación.

Artículo 29°: Consultoras inscritas. Anualmente toda Consultora está obligada a lo siguiente:

- Verificar su inclusión en el Registro Elegibles.
- Presentar una solicitud de su interés de permanecer incorporada al Registro.
- Presentar los documentos que le solicite la Proveduría para actualizar su inscripción.
- Comunicar a la Proveduría del CONAVI los cambios que se produzcan en sus atestados, tales como:
 - Cambio de nombre o razón social.
 - Sustitución del apoderado o representante legal.
 - Cambios en la dirección, teléfono, facsímile o en la línea comercial.
 - Modificación del capital social; la vigencia de la empresa o sociedad, o de los propietarios de las acciones o capital social.
 - Cambio del Administrador del Contrato
 - Experiencia adicional.
 - Su situación ante el ECA
 - Cualquier otro cambio, de interés para la Institución.



- Las Consultoras que no tengan contratos en ejecución, para poder ser incluidas en la siguiente lista de elegibles deben presentar al llamado de la Proveeduría, los documentos siguientes:
 - Certificación de la CCSS que compruebe que se mantiene al día en el pago de las cuotas obrero patronales.
 - Comprobante de mantener al día su inscripción como empresa consultora ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos

En caso de que no se aporten los documentos solicitados por la Proveeduría, esta realizará una única prevención, dando un plazo de 5 días hábiles para el cumplimiento de dichos requisitos, que de no satisfacerse dará motivo a la no inclusión de la Consultora en la próxima lista de elegibles a conformar.

La Consultora, una vez inscrita, no está obligada a renovar los documentos solicitados para inscripción si los mismos se mantuvieran invariables, pero deberá indicarlo expresamente, si no lo hace de oficio la Proveeduría procederá a una sanción de una disminución de dos puntos en la calificación que obtenga "CAL".

Artículo 30°: Validez de la información y documentos aportados por la Consultora. Por el solo hecho de presentar la solicitud de inscripción, la documentación e información aportada para lograr la inscripción, así como cualquier información complementaria, se tendrá como válida, salvo prueba en contrario que se produzca posteriormente, pasando esta a ser propiedad del CONAVI.

CAPÍTULO V DE LA EXCLUSIÓN DEL REGISTRO

Artículo 31°: Causas de exclusión. Son causas que facultan al CONAVI para la exclusión de una Consultora, las siguientes:

- a) Disolución de la Consultora.
- b) La presentación de información falsa, sobre aspectos técnicos o legales relevantes para su inscripción.
- c) La suspensión o inhabilitación para contratar con la Administración, debidamente constatada.
- d) Cuando se determine que la Consultora ha incurrido en prácticas de competencia desleal (malas prácticas profesionales).
- e) Cuando en la ejecución del contrato, la Consultora haya violado alguna normativa interno laboral o relacionada con el pago de impuestos o derechos laborales.



- f) Cuando la Consultora acumule la cantidad de multas que se establece en este reglamento como falta grave.
- g) Cuando por la mala evaluación del desempeño, así se determine.
- h) Cuando se compruebe que el CONAVI ha sido perjudicado a raíz de que la Consultora o su personal han tomado decisiones parcializadas, faltando con la independencia de juicio técnico y objetividad requeridas al suministrar los servicios contratados.

Artículo 32°: Retiro voluntario del Registro. El retiro voluntario de la Consultora del Registro, sólo podrá darse cuando la Consultora ya haya ejecutado los servicios a satisfacción y hayan transcurrido al menos 90 días calendario después del recibo conforme y aprobación del finiquito del proyecto de obra que se fiscalizó con su apoyo, o no haya contraído obligaciones contractuales amparadas a este Reglamento.

El retiro deberá presentarse por escrito ante la Proveduría del CONAVI, con la debida justificación. En el plazo de cinco días hábiles posteriores a su presentación se le comunicará la aceptación o no de dicho retiro. Aceptado el retiro, se excluirá de la Base de Datos.

Sin embargo, la Consultora ya retirada debe atender cualquier auditoria que se realice a los proyectos que haya fiscalizado, a través de contratos suscritos por medio del presente Registro y debe responder ante las no conformidades que se le señalen; también la Consultora ya retirada debe enfrentar los procedimientos de ley, si la Administración verifica que su accionar le causó algún daño o perjuicio.

Artículo 33°: Del procedimiento de exclusión. Sin menoscabo del principio del debido proceso, el CONAVI está facultado para excluir unilateralmente a cualquier Consultora del Registro, cuando las causas así lo determinen. Para esto se seguirá el procedimiento y plazos establecidos al efecto en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en su artículo 217.

CAPÍTULO VI DE LOS RECURSOS

Artículo 34°: Recurso. Contra los actos emitidos por la Proveduría, en aplicación de las disposiciones de este Reglamento, cabrá el recurso de revocatoria, el cual deberá interponerse dentro del término de los ocho días naturales posteriores a la notificación del acto que se impugna, señalando las calidades de quien lo formula, así como las alegaciones, yerros, reparos o agravios contra el acto objeto del recurso.



Artículo 35°: Órgano competente. Los recursos deberán interponerse ante la Proveduría.

Artículo 36°: Admisibilidad del recurso. La admisibilidad del recurso será dictada por la Proveduría; será inadmisibile el recurso de revocatoria que se interponga una vez transcurrido el término de tres días señalado en el artículo 30 anterior.

Igualmente se tendrá por inadmisibile el recurso cuando sea interpuesto por una persona carente de interés legítimo, actual, propio y directo; o cuando adolezca de la indicación precisa de los motivos de su inconformidad.

Artículo 37°: Aspectos no previstos. En lo no previsto en este capítulo se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

CAPÍTULO VII PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Artículo 38°: Inicio del procedimiento de contratación. La autorización para iniciar cada procedimiento de Contratación Directa amparada a este Reglamento, corresponderá única y exclusivamente a la Dirección Ejecutiva del CONAVI.

La Dirección Ejecutiva del CONAVI identificará desde la elaboración del Plan Anual Operativo, los Proyectos Regulares y Mayores que asignará a la Dirección de Obras, cuya fiscalización probablemente se apoyará con servicios de una Consultora inscrita a este Registro.

Una vez que los proyectos hayan sido adjudicados en firme, previa autorización de la Dirección Ejecutiva para que la fiscalización se apoye con servicios de una Consultora inscrita a este Registro, la Proveduría deberá ordenarlos cronológicamente. Para establecer este orden cronológico; la fecha que rige es la correspondiente al día en que adquiera firmeza el acto de adjudicación.

En caso de que dos o más proyectos adquieran firmeza en la misma fecha, el orden lo establecerá el monto de ellos en orden descendente.



La lista de Proyectos Regulares en orden cronológico se denominará "Lista de Proyectos para contratar Servicios de apoyo en la Fiscalización de los Contratos para la ejecución de Proyectos de Rehabilitación, Mejoramiento y Obra Nueva de la Red Vial Nacional.", en adelante la LIPRO.

El inicio de las contrataciones se dará a partir de la publicación, por parte de la Proveduría, de la primera lista de Consultoras elegibles del presente Registro en el Diario Oficial *La Gaceta*; siguiendo el procedimiento que para tal efecto se establece en este Reglamento.

Artículo 39°: Conformación del Expediente de la Contratación Directa. Tomada la decisión de adoptar este procedimiento de Contratación Directa y aprobada esta por parte de la Dirección Ejecutiva, la Proveduría procederá a formar el expediente administrativo, el cual se identificará con las siglas CDUEO-xx-20--, donde "CDUEO" significa: "Contratación Directa de Unidad Ejecutora para la Dirección de Obras", xx corresponde a una numeración consecutiva junto con el año de la contratación.

Artículo 40°: Participantes. Para ser tomado en cuenta en las contrataciones directas a que se refiere este Reglamento, será requisito obligatorio formar parte del Registro de Consultoras para contratar Servicios de apoyo en la Fiscalización de los Contratos para la ejecución de Proyectos de Rehabilitación, Mejoramiento y Obra Nueva de La Red Vial Nacional y estar en la lista de Consultoras elegibles publicada que esté vigente.

Artículo 41°: Asignación de Proyectos. La asignación de los proyectos dependerá si estos son Regulares o Mayores en el caso de los Regulares se hará respetando la posición que tiene el proyecto a fiscalizar en la LIPRO; ya que en dicho orden, se deben ir asignando los contratos a las Consultoras. Para los Proyectos Mayores se extenderá una invitación, solicitando la presentación de ofertas según el procedimiento que se establece más adelante.

Artículo 42°: Selección de la Consultora. Para la selección y asignación de la Consultora se establecen dos procedimientos uno para Proyectos Mayores y otro para Proyectos Regulares cada uno tiene sus requisitos pero la valoración del desempeño y la condición financiera son elementos comunes en los dos procedimientos.

Artículo 43°: La Lista de Consultoras Elegibles. La Proveduría del CONAVI dentro de sus facultades, una vez que las Consultoras que solicitaron la inscripción hayan sido aceptadas, procederá al establecimiento de la primera "Lista de Consultoras Elegibles" con derecho a ser contratadas.

La posición en la primera lista de elegibles y las siguientes la definirá la suerte para lo que se convocara a las Consultoras aceptadas a un lugar hora y fecha



determinadas. De todo se levantará un acta que será suscrita por los asistentes al evento.

La vigencia de dicha lista será hasta tanto las Consultoras que la forman hayan celebrado todas las contrataciones posibles en función de lo que establece este Procedimiento.

Una vez agotada la primera lista y así sucesivamente, la Proveeduría procederá a emitir una nueva lista para lo que deberá tomar en cuenta toda la documentación que haya ingresado al registro y además se incluirá o excluirá de dicha lista las Consultoras que corresponda de acuerdo al procedimiento establecido para ese fin.

A partir del establecimiento de la segunda lista de elegibles, únicamente a la o las Consultoras que tengan contratos vigentes de la lista de elegibles anterior y sean seleccionadas nuevamente, en el caso de los Proyectos Regulares se les tomará en cuenta la capacidad liberada de la siguiente forma: cada vez que corresponda la asignación de una nueva contratación, para establecer su capacidad disponible, se les deberá deducir los montos ya ejecutados, los montos por ejecutar se tomarán en cuenta en su capacidad comprometida. Por lo tanto únicamente se podrá disminuir la capacidad comprometida cuando ejecute contratos de la lista (s); anteriores a la vigente.

Artículo 44°: La Capacidad para Proyectos Regulares. Para el caso de los Proyectos Regulares se toma en cuenta una capacidad de contratación asignada a cada consultora que se denominará en adelante: Capacidad para Proyectos Regulares, CPR.

El CONAVI para efecto de este Reglamento le asigna a todas y cada una de las Consultoras que reunieron los requisitos de inscripción y forman parte de este Registro la Capacidad para Proyectos Regulares (**CPR**), esta corresponde al monto por el cual una Consultora puede celebrar contratos para brindar servicios de apoyo a la fiscalización de los Proyectos Regulares.

Para asignar la **CPR** de la Consultora que se evalúa, se establece el rango para Proyectos Regulares **RCA** tomando en cuenta los aspectos siguientes:

- El rango RCA que es el mismo para todas las Consultoras y el CONAVI lo fija de acuerdo a la necesidad de contratación bajo el esquema del presente Reglamento.
- El rango RCA está en función de los valores CM y % r, que dependen de los proyectos que se halla programado ejecutar de acuerdo a lo que se incluya en los Planes Anuales Operativos, que correspondan y las actualizaciones de los mismos y el o los presupuestos ordinarios y extraordinarios.



- También se debe tomar en cuenta al establecer el RCA, la cantidad de Consultoras para lograr proyectar una asignación razonable de contratos por Consultora.

Por lo tanto la magnitud de la **CPR** asignada a cada Consultora estará en el RCA, además esta dependerá de su condición financiera cuando se inicia en el Registro, una vez que brinde sus servicios se le evaluará su desempeño y su capacidad comprometida elementos que también afectarán su capacidad CPR, según lo establecido en los siguientes artículos.

Artículo 45°: El rango para Proyectos Regulares (RCA). Este rango se define de acuerdo a la siguiente expresión:

$$RCA = CM \pm r$$

Donde inicialmente se establece que: $CM = 400.000.000,00$ (cuatrocientos millones de colones) y $r = 30\%$ de CM

Con el valor CM definido se detalla a continuación la composición del rango RCA:

CMA	=	Capacidad Máxima	=	$CM + 30\%CM = \text{¢}520.000.000,00$
CM	=	Capacidad Media	=	$\text{¢}400.000.000,00$
CMI	=	Capacidad Mínima	=	$CM - 30\%CM = \text{¢}280.000.000,00$

Para efectos del presente Reglamento el valor de "CM" equivale a 654.000,00 Unidades de Desarrollo, UD, al 01//08/2008 (Primer día hábil de Agosto 2008). En caso de requerirse podrá modificarse el valor "CM" siempre y cuando se cumpla con las condiciones establecidas a continuación:

Condiciones para la modificación posterior de CM y r:

- El valor para "CM" no podrá ser mayor a 654.000,00 UD al valor de la fecha en que se haga la modificación.
- Con relación a "r" este no podrá modificarse para aumentar el CMA más allá de lo que resulte de $(654.000,00 \text{ UD} \times 1.3)$ al valor de la fecha en que se haga la modificación.
- El valor CM solo se podrá modificar cuando se va a publicar una nueva LISTA DE CONSULTORAS ELEGIBLES.
- Se deberá contar con el correspondiente acuerdo en firme del Consejo de Administración del CONAVI y la comunicación correspondiente a todos los integrantes del Registro de parte de la Proveeduría.



- Cada vez que se requiera modificar los valores CM y r, se procederá a establecer una lista para un periodo dado de todos los proyectos de obra susceptibles de ser fiscalizados con el apoyo de las Consultoras de este Registro.
- Se valora la cantidad de proyectos, el monto de los mismos y la cantidad de Consultoras elegibles y se establece un monto que represente una media, que tome en cuenta una asignación proporcionada de proyectos para las consultoras en un periodo dado, eliminando de la lista los proyectos con montos muy altos para evitar distorsiones, estos pasarán a ser Proyectos Mayores.
- EL valor CM se estimara como el 10% del monto determinado como media según viñeta anterior, ya que se toma como criterio general que el costo de los servicios de consultoría se pueden estimar de manera preliminar como un 10% del costo de la obra.

Artículo 46°:La Capacidad Comprometida. Una vez en operación el Registro, las Consultoras que tengan contratos de Proyectos Regulares en ejecución tendrán una Capacidad Comprometida CCO_n . Para calcular esta CCO_n a una Consultora CO_n se usará la siguiente tabla, donde “n” identifica la Consultora en análisis:

Identificación del proyecto P_i que fiscaliza CO_n	Monto del contrato de consultoría MP_i del proyecto P_i
P_1	MP_1
P_2	MP_2
P_3	MP_3
.	.
.	.
.	.
P_m	MP_m

Donde: